

**DIPUTADOS DE LA H. XIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.
P R E S E N T E S.**

LIC. ROBERTO BORGE ANGULO, Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 68 fracción I y 75 fracción XXV de la Constitución Política y en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 19 de la Ley de Deuda Pública, ambas vigentes para el Estado, en relación con el 108 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito presentar ante esa H. XIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para los efectos legales correspondientes, la iniciativa de "DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 EN SU ARTÍCULO 1º, RUBRO DENOMINADO INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS, ENDEUDAMIENTO INTERNO, EMPRÉSTITOS ASÍ COMO EL MONTO CORRESPONDIENTE AL GRAN TOTAL DE INGRESOS DEL ESTADO; Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 6, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Legislatura del Estado, emitió dos autorizaciones al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para contratar de manera independiente al Instituto para el Desarrollo y Financiamiento del Estado de Quintana Roo, uno o más financiamientos hasta por la cantidad de **\$10,727'991,143.00** (Diez Mil Setecientos Veintisiete Millones, Novecientos Noventa y Un Mil Ciento Cuarenta y Tres Pesos 00/100 M.N.) para inversión pública productiva, mediante la realización de operaciones financieras y la celebración de los actos jurídicos, destinados a refinanciar y/o reestructurar la deuda directa de largo plazo del Estado; y para contratar uno y/o más financiamientos hasta por la cantidad de **\$3,000'000,000.00** (Tres Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.), para inversión pública productiva, destinados a refinanciar incluidos sus accesorios financieros, la deuda pública directa de corto plazo del Estado.

Mediante Decreto Número 58, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, Número 100, Extraordinario, Tomo III, de fecha 4 de diciembre de 2013, que contiene la Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2014, en el que la H. XIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, autorizó el gran total de los Ingresos del Estado, la cantidad **\$20,769'169,454.00** (Veinte Mil Setecientos Sesenta y Nueve Millones Ciento Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.)

Derivado de la aprobación de los decretos anteriormente anunciados y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Deuda Pública del Estado que establece que en los casos en que la Legislatura del Estado autorice créditos o empréstitos que impliquen el ejercicio de montos y conceptos de endeudamiento, directo o contingente, no previsto o adicionales a los autorizados en la Ley de Ingresos del Estado, dicho ordenamiento deberá reformarse o adicionarse a fin de incluir los nuevos montos y conceptos de endeudamiento autorizados. De la misma forma, el Presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo; se pone a su consideración la presente iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2014.

Conforme a lo previsto por los artículos 75 fracción XXX de la Constitución Política, 3 fracciones IX, XI, XIV y XVI, 10 fracciones VIII y XI, 11 fracción III y XIII y 19 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Deuda Pública, ordenamientos vigentes para el Estado de Quintana Roo; se hace necesario considerar **los \$13,727'991,143.00** (Trece Mil Setecientos Veintisiete Millones Novecientos Noventa y Un Mil Ciento Cuarenta y Tres Pesos 00/100 M.N.), pendientes de contratar en el Rubro, de Ingresos Derivados de Financiamiento, en lo relativo al refinanciamiento de los créditos a largo y corto plazo, los cuales impactarán en el Total de los Ingresos del Estado autorizados; en consecuencia se hace necesario reformar el artículo 1º en el rubro de Ingresos Derivados de Financiamiento, Endeudamiento Interno, Empréstitos, así como adicionar el artículo 6o. de la Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2014.

En merito de lo anteriormente expuesto, me permito someter a la elevada consideración de esa representación popular, la siguiente iniciativa de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 EN SU ARTÍCULO 1º, RUBRO DENOMINADO INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS, ENDEUDAMIENTO INTERNO, EMPRÉSTITOS ASÍ COMO EL MONTO CORRESPONDIENTE AL GRAN TOTAL DE INGRESOS DEL ESTADO; Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 6.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 1º, rubro denominado Ingresos Derivados de Financiamientos, Endeudamiento Interno, empréstitos, así como el monto correspondiente al gran total de Ingreso del Estado; y se adiciona el artículo 6, ambos, de la Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2014. Para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1o. ...

Ingresos Derivados de Financiamientos	\$13,727'991,143.00
Endeudamiento Interno:	\$13,727'991,143.00
Empréstitos	\$13,727'991,143.00
...	
GRAN TOTAL DE INGRESOS	\$34,497'160,597.00

ARTÍCULO 6º. El monto de los empréstitos deberá ser aplicado en los términos que establece el respectivo decreto de autorización.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.